

REPOSICIÓN A MANDAMIENTO DE PAGO 76 520 40 03 005 2023 00109 00

HUGO HUMBERTO NIÑO GONZALEZ <hunigo@hotmail.com>

Vie 04/08/2023 10:36

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co

<rjudicial@bancodebogota.com.co>; Nelly Moreno

<juansinisterra@mysabogados.com.co>; hernandezarmando846@gmail.com

<hernandezarmando846@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

REPOSICION ARMANDO JUZ 5CM PALMIRA.pdf;

EN ARCHIVO ANEXO PRESENTO SOLICITUD DE REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO

ATT Hugo Humberto Niño González apoderado del demandado

Señor:

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

rjudicial@bancodebogota.com.co

juansinisterra@mysabogados.com.co

hernandezarmando846@gmail.com

Radicación:	76 520 40 03 005 2023 00109 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	YUBER ARMANDO HERNÁNDEZ MORALES
Asunto:	Reposición al mandamiento de pago

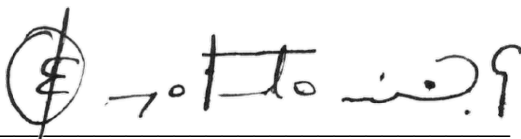
HUGO HUMBERTO NIÑO GONZÁLEZ, de las condiciones civiles y naturales obrantes en poder conferido al suscrito por parte del demandado YUBER ARMANDO HERNÁNDEZ MORALES, estando dentro de la oportunidad procesal debida, en razón a que recibí la demanda sus anexos y el mandamiento de pago en el correo electrónico por mi aportado al proceso el día primero (01) de agosto de 2023; por lo que, por medio de la presente, me permito respetuosamente, **solicitar la reposición de su auto interlocutorio número 1338** de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de rectificar el literal c) del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de mi mandante señor YUBER HERNÁNDEZ MORALES; literal que transcribo para facilitar la comprensión de mi solicitud de reposición:

“c) Los intereses de mora liquidados desde el 13 de abril de 2013 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.”

El fundamento de mi solicitud obedece a que existe un error mecanográfico necesario de rectificar por medio de reposición al mandamiento de pago referido, toda vez que la obligación de la que está cobrando el demandante data del año 2023 mas no del año 2013, con lo que se genera la imposibilidad de existencia de intereses causados con anterioridad al año en curso.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,


HUGO HUMBERTO NIÑO GONZÁLEZ
C.C. N° 6'771.384 de Tunja
T.P. N° 140.239 C. Sup.de la Judi.